



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0018737/2019

VISTO:

El Expte N° 2386/14 del Registro del Ministerio de Educación, Secretaria de Políticas Universitarias, Programa ARFAGRI, el Convenio ME N° 47/15 de fecha 19 de Diciembre de 2014, La Resolución SPU N° 4668 de fecha 30 de diciembre de 2014, y el Acta del Comité Mixto Franco-Argentino de fecha 18 de junio de 2015 y la Resolución 3320 SPU del 24 de Agosto de 2015 y la aprobación por un año del proyecto presentado a la Segunda Convocatoria del Programa ARFAGRI (ARFG 18/04 a ejecutarse entre agosto 2019-julio 2020) y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias coordina la red Argentina de Universidades y presentó el proyecto "Hacia una agricultura sustentable en Francia y Argentina: Adaptarse a los cambios y proponer soluciones que preserven la salud y el ambiente" en forma conjunta con la Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de Chilecito y la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Que entre Agosto de 2019 y Julio de 2020 se prevé la movilidad para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de un estudiante de grado a las universidades francesas que conforma la red RED AGRO SUSTENTABLE.

Que las Instituciones Universitarias podrán proponer como beneficiarios a estudiantes que cursen carreras de Ingeniería Agronómica.

Que las Unidades Académicas deberán definir mediante Resolución de la Autoridad la metodología por la cual se realizará el orden de mérito y que formará parte de la presentación.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar una Comisión "ad hoc" a fin de realizar el orden de mérito de los estudiantes presentados a la movilidad del Programa ARFAGRI en el marco del proyecto Hacia una agricultura sustentable en Francia y Argentina: Adaptarse a los cambios y proponer soluciones que preserven la salud y el ambiente, la cual estará integrada por la Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Paola Andrea CAMPITELLI, la Dra. Silvia Patricia GIL y la Dra. María Laura SALVADOR.

ARTÍCULO 2°: La Comisión tendrá en cuenta para la confección del orden de mérito entre todos los postulantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, los siguientes aspectos:

- El mérito académico (promedio con aplazos del alumno y grado de avance en la carrera en función de su año de ingreso).
- Se valorará positivamente el conocimiento - dominio del idioma francés y se considerarán la motivación e interés en participar de la movilidad, la adaptabilidad al cambio cultural, las habilidades del lenguaje, habilidades y destrezas personales respecto a las relaciones interpersonales así como la capacidad de asumir responsabilidades.

ARTÍCULO 3°: El Orden de Mérito y la propuesta de tutores confeccionados por la Comisión serán aprobados por Resolución Oficial de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal de los interesados, a la Secretaría Académica, y por su intermedio a los interesados a sus efectos. Cumplido.